



ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ACCIONES FORMATIVAS EN ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EJERCICIO 2021

Artículo 1. Objeto

Constituye el objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas dirigidas a personas físicas para promocionar la formación individual de especialización en las áreas de las artes escénicas (danza, teatro, circo y mimo) y musicales realizadas en Universidades, Escuelas Superiores, Escuelas Internacionales, Conservatorios Superiores, Escuelas de Danza, Escuelas de Teatro, Escuelas de Circo y Centros de formación artística en general.

Se excluyen expresamente aquellos proyectos que se refieran a estudios reglados de formación básica o que signifiquen puesta en escena o montaje.

Esta convocatoria se desarrolla en el marco de lo dispuesto en el Decreto Foral 50/2019 del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, que aprobó las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte, así como en sus posteriores modificaciones.

Artículo 2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva.

Artículo 3. Imputación presupuestaria

El límite presupuestario para la concesión de estas ayudas es de 20.000 euros, siendo la partida presupuestaria que ampara este gasto la 70.1.05.73.02.4.8.0.00.02.8 “Becas Formación y Creación Artística”, del Presupuesto de Gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2021.

Artículo 4. Modalidades de la ayuda y cuantías máximas

La presente convocatoria presenta las siguientes modalidades de ayudas con respecto a sus cuantías y ámbito espacial de desarrollo:

ÁMBITO ESPACIAL	DOTACIÓN EUROS
Especialización a desarrollar en el extranjero	5.000
Especialización a desarrollar fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco y dentro del Estado	3.000

Las ayudas se otorgarán a proyectos de formación especializada de más de 250 horas de duración y que se desarrollen dentro del año 2021.





Artículo 5. Personas beneficiarias y requisitos

Podrán optar a esta convocatoria todas las personas físicas que a 1 de enero de 2021 reúnan las siguientes características:

- Haber cumplido los 18 años, y no haber cumplido los 30 años de edad.
- Estar empadronada de forma ininterrumpida durante los últimos tres años en cualquiera de los municipios del Territorio Histórico de Álava y/o enclave de Treviño, con la única excepción de baja de Padrón por traslado al lugar de realización de la formación para la que se solicita la ayuda, situación que se deberá justificar documentalmente.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que hayan sido perceptoras de ayuda en dos convocatorias anteriores para igual especialidad o área, dentro de las ayudas que haya promovido la Diputación Foral de Álava.

Tampoco podrán beneficiarse de estas ayudas las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Artículo 6. Solicitudes y documentación a aportar

Las personas interesadas en optar a estas ayudas deberán presentar la siguiente documentación, utilizando un lenguaje escrito y visual no sexista en dicha documentación:

- a) Solicitud ajustada al modelo que se publica como Anexo II.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Certificado de estar empadronada de forma ininterrumpida durante los últimos tres años en cualquiera de los municipios del Territorio Histórico de Álava y/o enclave de Treviño
- d) Currículum vitae de la persona solicitante de la ayuda, acompañado de los documentos acreditativos correspondientes relativos a la formación y especialización, así como de la experiencia en la disciplina objeto de la solicitud.

No se considerarán las acciones enumeradas y no documentadas.

- e) Memoria explicativa del proyecto formativo a desarrollar.
- f) Certificado de admisión en la formación para la que solicita la ayuda.
- g) Documento que acredite el conocimiento suficiente, a nivel de conversación, del idioma del país donde pretenda realizar el proyecto, en caso de realizarse en el extranjero y el idioma oficial no sea coincidente con los reconocidos como propios en la Comunidad Autónoma Vasca.

Los datos que faciliten las personas solicitantes serán tratados por la Diputación Foral de Álava y se incorporarán en los tratamientos de “Promoción cultural” para la finalidad de promocionar la actividad cultural en el Territorio Histórico de Álava. El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales



y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Artículo 7. Presentación de solicitudes y plazo

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en el artículo 6, se podrán presentar en:

- Registro General de la Diputación Foral de Álava.
- Registro de las Oficinas de Hacienda de Vitoria-Gasteiz, Laguardia y Llodio.
- Cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática a través de sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus/-/tr-registro-electronico-comun>) las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOTHA.

Si las solicitudes no se presentaran en forma o faltase alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Caso de no hacerlo en el plazo señalado se tendrá por desistida su petición, archivándose la misma, previa la correspondiente resolución. Una misma persona sólo podrá solicitar una ayuda de las arbitradas por la presente convocatoria.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Acción Cultural del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Curriculum vitae de la persona solicitante: obtendrá un máximo de 70 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Hasta 30 puntos: valoración de la formación en el área para la que se solicita ayuda.
- Hasta 40 puntos: valoración de la experiencia y actividades desarrolladas en el área para la que se solicita la ayuda.

2.- Interés del proyecto a realizar: se valorará con un máximo de 30 puntos.

Artículo 9. Resolución y notificación.



La propuesta de concesión de las ayudas se efectuará por una Comisión de valoración, que en su composición tendrá en cuenta el artículo 3.7 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y que estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: La directora de Cultura o persona en quien delegue.
- Vocalías: La jefatura del Servicio de Acción Cultural y una persona técnica adscrita a la Dirección de Cultura.
- Secretaría: Una persona del equipo técnico del Servicio de Secretaría Técnica del Departamento de Cultura y Deporte, con voz, pero sin voto.

La Comisión de valoración, si lo estima oportuno, podrá solicitar informes o asesoramiento técnico externo especializado en la materia, para evaluar los proyectos presentados.

La citada comisión, a la vista de la valoración de las solicitudes presentadas, podrá proponer que se declare desierta total o parcialmente la adjudicación de estas becas.

La Comisión de valoración emitirá un informe en el que conste la relación ordenada de todas las solicitudes que cumplan los requisitos para adquirir la condición de beneficiarias. Esta relación se utilizará en caso de que alguna de las personas que resulten beneficiarias originariamente renuncie o no acepte la ayuda concedida.

Cuando la última persona solicitante susceptible de obtener ayuda no pueda ser subvencionado en su cuantía máxima por falta de consignación económica suficiente, será subvencionada con la cuantía económica restante adjudicable.

En igualdad de méritos tendrán carácter prioritario aquellas peticiones presentadas por personas que no hayan sido beneficiarias de ayuda alguna por parte de este Departamento en los tres últimos ejercicios.

La concesión de las becas de la presente convocatoria se resolverá por Orden Foral de la Diputada titular del Departamento de Cultura y Deporte, a la vista del informe de la Comisión de valoración, notificándose a las personas beneficiarias, conforme a lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de becas se resolverán en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOTA. Si transcurrido dicho plazo no constase resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad sea resuelta.



Artículo 10. Pago de la ayuda

El abono de la ayuda, a la que se le practicará la retención correspondiente en concepto de IRPF, se efectuará del modo siguiente:

- a) El 70 por ciento del importe, a partir del momento de concesión de la misma.
- b) El 30 por ciento restante, a la presentación de la memoria del proyecto desarrollado.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas

a) Son obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

b) La presentación de solicitudes para optar a las presentes becas presupone la aceptación expresa e incondicionada de las normas establecidas en estas bases.

c) Cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

d) Aceptar expresamente la ayuda concedida, en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de su concesión.

e) En un plazo que finalizará el 10 de diciembre de 2021, deberán presentar una memoria final del trabajo desarrollado, en la que se deberá incluir entre otros el certificado de asistencia expedido por la persona o entidad responsable de la dirección del proyecto, en el que conste el número de horas de duración del mismo, así como la emisión de un certificado de evaluación expedido por la citada persona o entidad.

f) Facilitar cuantos datos y documentación relacionada con las actividades desarrolladas les sean solicitados por el Departamento de Cultura y Deporte. Igualmente deberán facilitar cuanta información pueda ser requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

Artículo 12. Devolución de documentación

La documentación presentada por las personas solicitantes, a excepción de su solicitud, podrá ser retirada en el plazo de un mes después de la comunicación de la resolución de estas ayudas, a excepción de la documentación aportada por las personas beneficiarias de las mismas, que se incorporarán al expediente. Una vez transcurrido el plazo fijado, la documentación presentada al Departamento de Cultura y Deporte y no retirada será destruida.

Artículo 13. Incompatibilidades

Las ayudas objeto de esta convocatoria serán compatibles con el disfrute de cualquier otra para el mismo proyecto, así como con la percepción de salarios y emolumentos que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada con cualquier entidad, corporación, persona pública o privada. No obstante, será necesario comunicar estas circunstancias y solicitar autorización expresa a la Dirección de Cultura, de manera previa a la concesión de esta ayuda.



Artículo 14. Reintegro de la ayuda

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

El reintegro de las cantidades percibidas sobre la subvención aprobada tendrá la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se realizará conforme a lo previsto en el Título II, Capítulo I, de la Norma Foral 53/92 de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario.

Artículo 15. Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación de estas bases será resuelta por el Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

Artículo 16. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA. Asimismo, se difundirá a través de la página web www.araba.eus.

Artículo 17. Cláusula final

En lo no dispuesto en las presentes bases se regulará por la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, Norma Foral 53/1992 de 18 de diciembre de Régimen Económico Presupuestario del Territorio Histórico de Álava, Norma Foral de Ejecución Presupuestaria vigente, Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva de Hombres y Mujeres, Ley 4/2005 para Igualdad de Mujeres y Hombres en el País Vasco y demás normativa que le sea de aplicación.